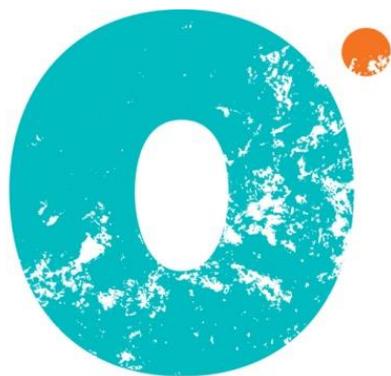


Jornada Informativa IGF

Madrid, 2 de diciembre de 2013



AEFYT

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE FRÍO
Y SUS TECNOLOGÍAS

C/ Diego de León, 50

28006 Madrid

Tfno./Fax: 91 5635992

C.e.: aaefyt@gmail.com

Orden del día

- 1. Presentación de la Jornada**
Roberto Solsona, Presidente de AEFYT
- 2. Posicionamiento de AEFYT y gestiones realizadas**
Miguel Angel Corredor, Coordinador del Comité de Medio Ambiente
- 3. Situación actual del desarrollo del Artículo 5 de la Ley 16/2013 (IGF)**
Rosa López, Miembro de la Comisión delegada del Comité de Medio Ambiente
- 4. Estado de situación del Proyecto de Reglamento Europeo sobre Fgases**
Jorge Diéguez, Miembro de la Comisión delegada del Comité de Medio Ambiente
- 5. Panel y coloquio: Perspectivas del mercado de los HFC en el marco del Sector español de la Refrigeración a partir del 01/01/2014**
Marta San Román, Coordinadora del Comité de Medio Ambiente

Presentación de la jornada

Roberto Solsona

Bienvenidos

- ▶ AEFYT
- ▶ Propósito de esta Jornada Informativa
- ▶ Gracias a todos los colaboradores
 - CEOE
 - Patrocinadores
- ▶ Normas de la casa...
 - Preguntas sólo al final
 - Vino español tras la sesión

Posicionamiento de AEFYT y gestiones realizadas

Miguel Ángel Corredor

Posicionamiento de AEFYT

- ▶ Defensa del medioambiente
- ▶ Sostenibilidad
- ▶ Respeto de la ley
- ▶ Oposición al impuestos sobre gases fluorados:
 - Injustificado e innecesario
 - Desproporcionado
 - Sin ALTERNATIVAS
 - Sin esperar a la negociación F-gas en Europa
- ▶ Seguridad jurídica
- ▶ Absoluta disponibilidad negociadora



Gestiones realizadas

- ▶ **OBJETIVO:**
 - Viabilidad del impuesto
 - Minimizar el impacto
 - Evitar doble imposición
 - Concienciar a los usuarios

- ▶ AEFYT ha mantenido contacto y reuniones con:
 - Ministerio Medio Ambiente (Magrama)
 - Oficina Española de Cambio Climático (OECC)
 - Secretarios de Estado de Hacienda y Medio Ambiente
 - Senadores
 - Dirección General Tributos



Gestiones realizadas

▶ AEFYT ha mantenido contacto y reuniones con Asociaciones:

- CEOE
- CONFEMETAL
- ACES
- AFEC
- ALDEFE
- ANGED
- ASEDAS
- FIAB
- etc...



Gestiones realizadas

- ▶ **AEFYT** ha participado **MUY ACTIVAMENTE** en la defensa del sector de la refrigeración, en todo el proceso negociador de la Ley y del Reglamento.

- ▶ **AEFYT** ha participado en las negociaciones dentro del marco de la actual revisión del Reglamento Europeo de Gases Fluorados, como colaborador directo del Ministerio de Medio Ambiente en su representación de España dentro del Consejo Europeo.

Los tres grandes logros

1. Exención de pago del impuesto en la primera carga
2. Escalado temporal del tributo
3. Eliminación / mitigación de las cargas financieras en los distintos agentes de la cadena de aprovisionamiento: aplicación del impuesto en el último eslabón de la cadena



Situación actual del desarrollo del Artículo 5 de la Ley 16/2013

Rosa López

Ley 16/2013

- ▶ **FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:**
1 de enero de 2014
- ▶ **NATURALEZA Y OBJETIVO:**
Grava en fase única el consumo de gases fluorados
- ▶ **ÁMBITO DE APLICACIÓN:**
Todo el territorio español
- ▶ El impuesto estará sujeto a IVA (lo exige la reglamentación europea)

Conceptos y definiciones

▶ EQUIPOS Y APARATOS NUEVOS

Equipos, aparatos e instalaciones que son puestos en servicio por primera vez.

▶ REVENDEDORES

Las personas o entidades que adquieran los gases fluorados para ser entregados a otra persona o entidad, para su posterior comercialización o a un **consumidor final**, incluidas las que los utilicen o envíen fuera del ámbito territorial del impuesto.

Comentarios

- *Esta definición es nueva, e incluye la figura de la empresa Frigorista como revendedor.*
- *Las empresas frigoristas automantenedoras se consideran “consumidor final”: según el RD138/2011 (RSIF) sólo están autorizadas a conservación/mantenimiento de sus instalaciones.*

▶ AUTOCONSUMO

Utilización o consumo de gases fluorados por los productores, importadores, adquirientes intracomunitarios, así como las empresas a las que se les haya sido aplicada una exención.

Consumidor final

USO EN INSTALACIONES
PROPIAS



Empresa automantenedora ó cliente final
▶ **Soportan el impuesto**

FABRICACIÓN
APARATOS Y EQUIPOS
NUEVOS



**Empresas con certificado para
manipulación de carga <3kg**

- Fabricantes
- Talleres de reparación de electrodomésticos

▶ **Soportan y repercuten el impuesto**

RECARGA, REPARACIÓN
Y MANTENIMIENTO

RECARGA, REPARACIÓN
Y MANTENIMIENTO



**Talleres mecánicos de automóviles,
concesionarios**

▶ **Soportan y repercuten el impuesto**

Exenciones

Se necesita:

1. Inscribirse en el registro

2. Tarjeta nº “CAF”

3. Comunicación escrita del destino de los gases fluorados al **proveedor**

- ▶ Revendedores/instalador
- ▶ Exportaciones
- ▶ Uso como materia prima
- ▶ Equipos, aparatos o instalaciones nuevas
- ▶ Aerosoles inhaladores
- ▶ Exención 90% para sistemas fijos de extinción

Quién – Cuándo - Cómo

▶ DEVENGO

Momento en el que nace la obligación de un Tributo.

El impuesto se devengará en el momento de la puesta de los productos objeto del impuesto a disposición de los adquirentes o autoconsumo.

(Todas las empresas)

▶ CONTRIBUYENTES

Fabricantes, importadores, empresarios y adquirentes intracomunitarios y que realicen ventas o entregas u operaciones de autoconsumo sujetas al impuesto.

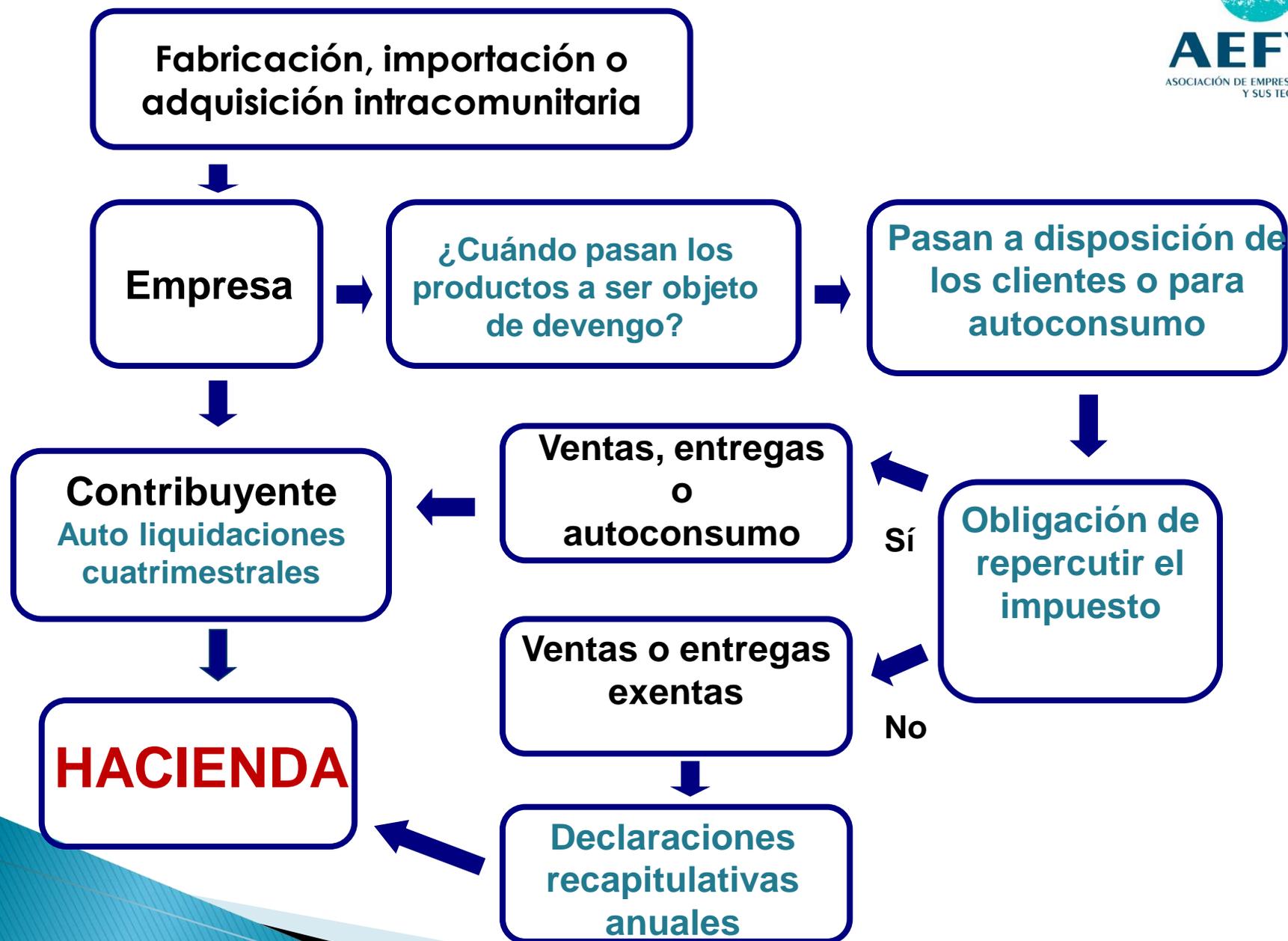
(Todas las empresas pueden ser contribuyentes)

▶ REPERCUSIÓN

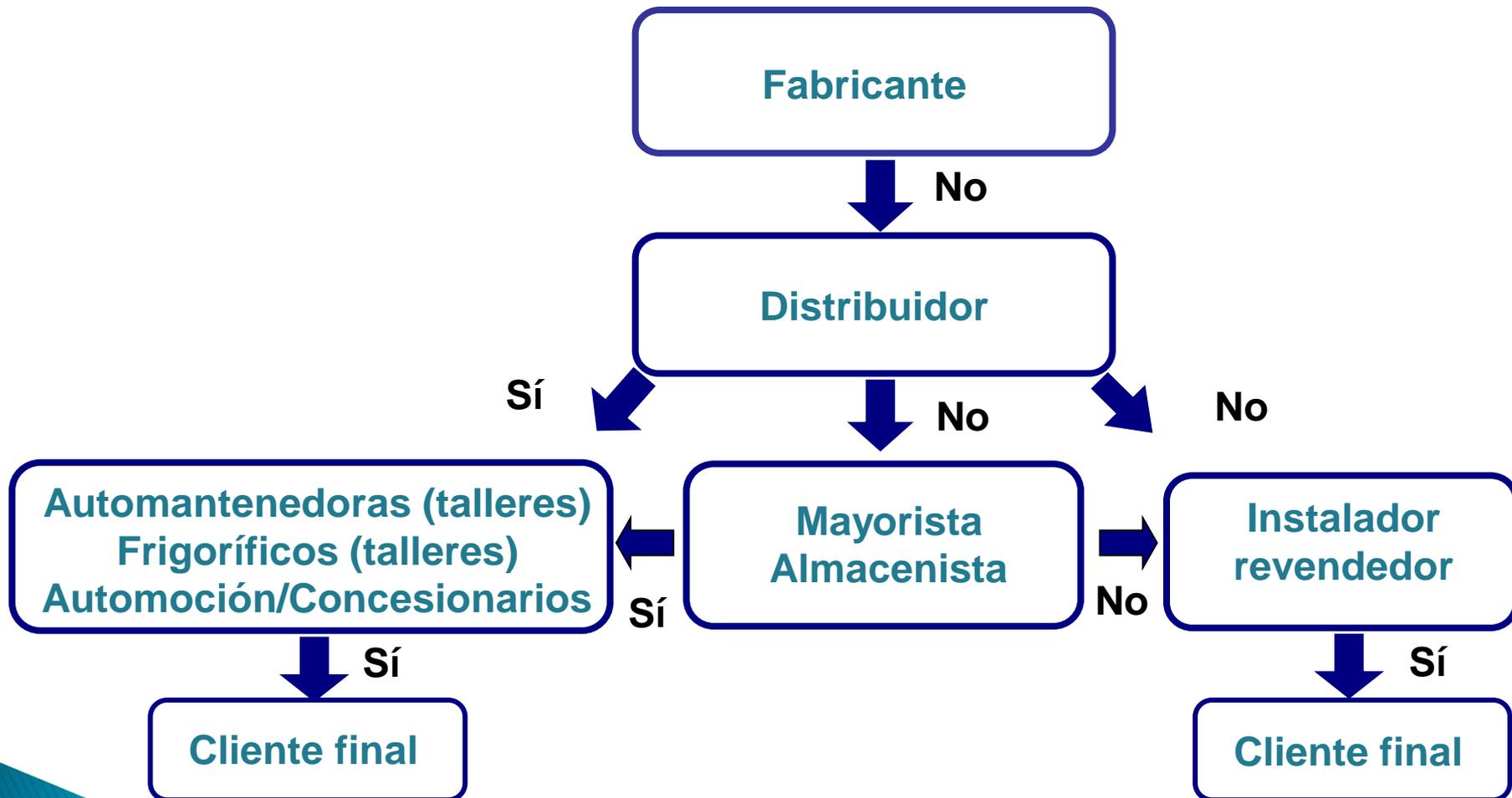
Los contribuyentes deberán repercutir el importe del impuesto sobre los adquirentes de los productos, quedando estos obligados a soportarlo.

La repercusión del impuesto **se efectuará en la factura, separadamente del resto de conceptos comprendidos en ella.**

Cuando se trate de operaciones no sujetas o exentas, se hará mención en el documento, con indicación del artículo y exención que corresponda.



¿Quién está sujeto al impuesto una vez hechas las exenciones?



Algunas reglas

- ▶ **Ventas/entregas de empresas distribuidoras, mayoristas, almacenistas a empresas frigoristas o automantenedoras sólo será posible si éstas están:**
 - **Habilitadas/registradas** → R.D. 138/2011
 - **En posesión del certificado** → R.D. 795/2010

Según Tributos, ventas/entregas a empresas/entidades no inscritas en el registro estarán sujetas a impuesto, aunque tuvieran derecho a exención.

- ▶ **Sin justificación de la exención Hacienda entenderá, salvo prueba de lo contrario, que han sido ventas o entregas sujetas al impuesto**
- ▶ **También se deberá auto-repercutir, en el momento que los destinen a su consumo aquellas empresas que hubieran adquirido gases fluorados con derecho a exención y su uso fuera distinto al que ampara dicha exención.**

Tipos impositivos

- ▶ **Gases fluorados y mezclas con PCA>150**
 - Multiplicar **0,020** por el PCA, con el máximo de 100€/kg

- ▶ **Gases reciclados y regenerados:**
 - **85%** del tipo establecido (0,020) → $0.85 \times 0.020 \times \text{PCA}$

- ▶ **Escalado**
 - **2014: 33%** del tipo establecido → $0.33 \times 0.020 \times \text{PCA}$
 - **2015: 66%** del tipo establecido → $0.66 \times 0.02 \times \text{PCA}$

- ▶ **Poliuretano: gases para producirlo, o importados/adquiridos en poliuretano ya fabricado**

2014: 5%	→ $0.05 \times 0.020 \times \text{PCA}$
2015 : 10%	→ $0.10 \times 0.020 \times \text{PCA}$
2016: 20%	→ $0.20 \times 0.020 \times \text{PCA}$

Deducciones

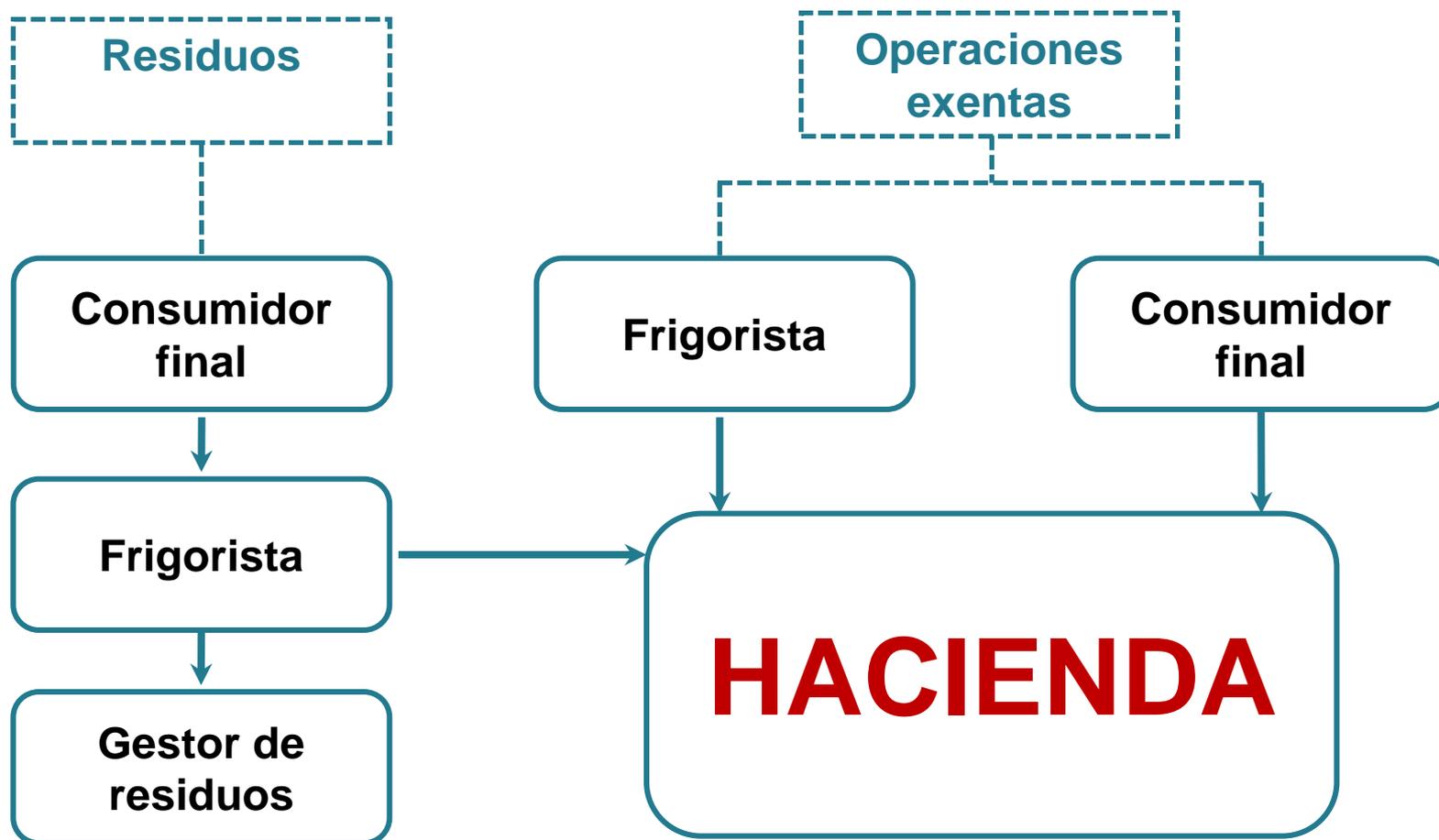
- ▶ **Deducción por entrega de gases fluorados para su destrucción, reciclado o regeneración:**
 - Sólo podrán deducirse en las autoliquidaciones a cada uno de los periodos de liquidación **(cuatrimestralmente)** los **Contribuyentes** que:
 - A) **Acrediten haber entregado gases fluorados a gestor de residuos autorizado, según la legislación sectorial.**
 - B) **Aporten copia u original de la factura en la que conste el importe del impuesto previamente pagado.**

El plazo para ejercitar el derecho a devolución será de 4 años a partir de la entrega al gestor.

Devoluciones

- ▶ **Consumidores finales** que hayan soportado el impuesto y hubiesen tenido derecho a las exenciones previstas en la ley
 - Podrán solicitar la devolución del impuesto previamente pagado directamente a la Administración Tributaria dentro de los **20 días** naturales siguientes a la finalización de cada cuatrimestre en el que se haya realizado la operación que ha dado derecho a la exención.
 - Sólo se tendrá derecho a devolución cuando se demuestre que se ha pagado el impuesto previamente y no ha sido objeto de deducción previa.

Devoluciones



Normativa de gestión

Repercusión

- ▶ Los contribuyentes deberán repercutir el importe del impuesto sobre los adquirentes de los productos, quedando estos obligados a soportarlo.
- ▶ La repercusión del impuesto se efectuará en la factura, separadamente del resto de conceptos comprendidos en ella.
- ▶ Deberá consignarse en la factura:
 - La cantidad de gas fluorado expresada en kilogramos
 - El epígrafe que corresponda al gas fluorado
 - El importe del impuesto
 - Cuando se trate de operaciones no sujetas o exentas se hará mención de dicha circunstancia, con indicación de la exención que corresponda
- No procederá la repercusión del impuesto, en los supuestos de liquidación como consecuencias de **actas de inspección** y en los de estimación indirecta de bases (kilos).

Normativa de gestión

- ▶ Presentación de autoliquidaciones por los contribuyentes
 - Autoliquidación **cuatrimestralmente** y efectuarán el pago de la deuda tributaria.
 - **No será necesaria su presentación cuando en el período de liquidación no resulte importe a ingresar**
- ▶ Inscripción en el registro

QUIÉN

- Fabricantes
- Importadores
- Adquirientes intracomun.
- Mayoristas
- Almacenistas
- Revendedores
- Gestores de residuos
- Beneficiarios de:
 - Exenciones
 - Tipos reducidos

REQUISITOS PARA OBTENCIÓN DEL CAF

- CAF: Código de Actividad de Fluorados**
- Figurar en censo de empresarios
 - Presentarán una solicitud
 - Aportar:
 - Memoria actividad
 - Documentación acreditativa que habilite para la actividad

Normativa de gestión

CAF

- ▶ Una vez efectuada la inscripción, la oficina gestora entregará al interesado una tarjeta acreditativa, en la que constará el código de actividad de los gases fluorados “CAF”
- ▶ Dicho código deberá constar en autoliquidaciones, declaraciones recapitulativas y facturas que documenten las operaciones.

Registro de existencias

- ▶ Están obligados fabricantes, importadores, adquirientes intracomunitarios, revendedores, gestores de residuos, así como los beneficiarios de exenciones, salvo:
 - Importadores o adquirientes de equipos o aparatos nuevos e importadores o adquirientes de aerosoles para inhalación que contengan gases fluorados.
- ▶ Los asientos en el registro de existencias deberán efectuarse diferenciando los diversos productos y epígrafes.

Declaración recapitulativa

Control sobre operaciones exentas y de autoconsumo

Fabricantes, importadores, adquirientes intracomunitarios, empresarios revendedores y gestores de residuos que realicen operaciones de compra, venta o entrega de gases fluorados que **resulten exentas de acuerdo con la ley, deberán presentar una declaración anual recapitulativa de dichas operaciones.** Constará de:

- a) Identificación del declarante.
- b) Identificación de cada una de las personas o entidades incluidas en la declaración.
- c) Cantidades expresadas en kg. agrupadas por empresa y epígrafe del gas fluorado y que hayan sido objeto de compra, venta o entrega, a otras empresas de las indicadas en este apartado o de autoconsumo, durante el año natural que corresponda.

Las declaraciones se presentarán durante el mes de enero con relación al año natural anterior.

Residuos

Obligaciones de los gestores de residuos

- ▶ Llevar un libro resumen, de periodicidad cuatrimestral, en el que conste:
 - Cantidad expresada en kilogramos
 - Epígrafe de cada gas
 - Origen de los gases
 - Tratamiento efectuado a cada gas
 - Epígrafe, cantidad y destino de los gases entregados
- ▶ En las entregas de gases, que hayan sido reciclados o regenerados, deberán emitir un documento que acredite dicha condición.

Requisitos para aplicación de tipos impositivos reducidos

- ▶ Estar en posesión del documento acreditativo emitido por el gestor de residuos que acredite que dichos gases han sido reciclados o regenerados.

Disposición transitoria

Inscripción en el registro territorial y tarjeta acreditativa

- ▶ Las personas y entidades que deban inscribirse en el registro deberán efectuar la oportuna solicitud **durante el mes de enero de 2014**.
- ▶ Hasta el 1 de marzo de 2014, cuando el comprador de los productos a los que hace referencia este impuesto tenga derecho a una exención o no sujeción y no disponga de la tarjeta acreditativa, deberá aportar al vendedor una declaración en la que se indique la exención o no sujeción a la que tiene derecho, indicando el apartado, número y letra del artículo 5 de la ley 16/2013.

Preguntas frecuentes

- ▶ ¿Debe un taller de coches soportar el impuesto? **Sí**
- ▶ Las empresas que forman la cadena de distribución antes de la entidad que entrega al consumidor final, ¿deben soportar el impuesto? **No**, siempre y cuando se hayan inscrito en el registro y soliciten y justifiquen en su compra el derecho a exención.
- ▶ ¿Debe la empresa instaladora soportar el impuesto al comprar gas?
 - **No**, ya que se considera **revendedor**, siempre y cuando se hayan inscrito en el **registro** y soliciten en su compra el **derecho a exención**.
 - **Excepciones en que sí deben soportar el impuesto**
 - **Empresas instaladoras certificadas para cargas inferiores a 3k**, que proporcionan servicio y mantenimiento a consumidor final.
 - **Talleres de automoción o concesionarios (consideradas “consumidores finales“).**

Preguntas frecuentes

¿Qué pasa con los stocks a de 31 de Diciembre?

- ▶ Todas las empresas que realicen operaciones de ventas o entregas, o autoconsumo sujetas al impuesto deberán repercutir el impuesto a partir del 1 de enero de 2014.
- ▶ Las empresas instaladoras certificadas para cargas inferiores a 3kg y los talleres de automoción o concesionarios deberán repercutirlo a sus clientes.
- ▶ Las empresas automantenedoras deberán auto-repercutirse el impuesto en el momento de su utilización.

Estado de situación de la revisión del Reglamento Europeo sobre Fgases

Jorge Diéguez

Dada la situación cambiante de la Fgas, se informará sobre el particular cuando haya algo definitivo.

Perspectivas del mercado de HFC en el sector de la refrigeración a partir del 01/01/2014

Panel y coloquio

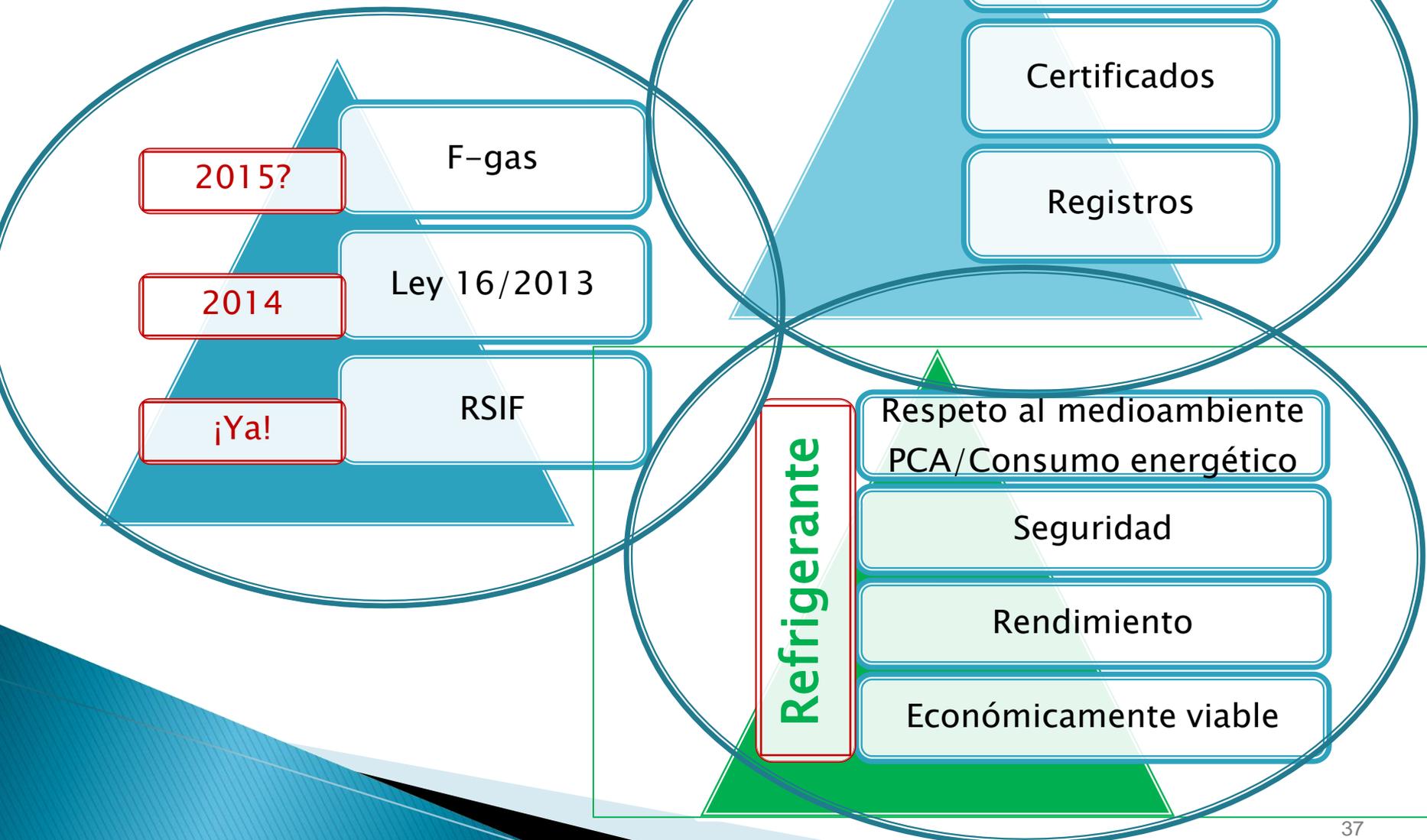
En resumen

La Ley

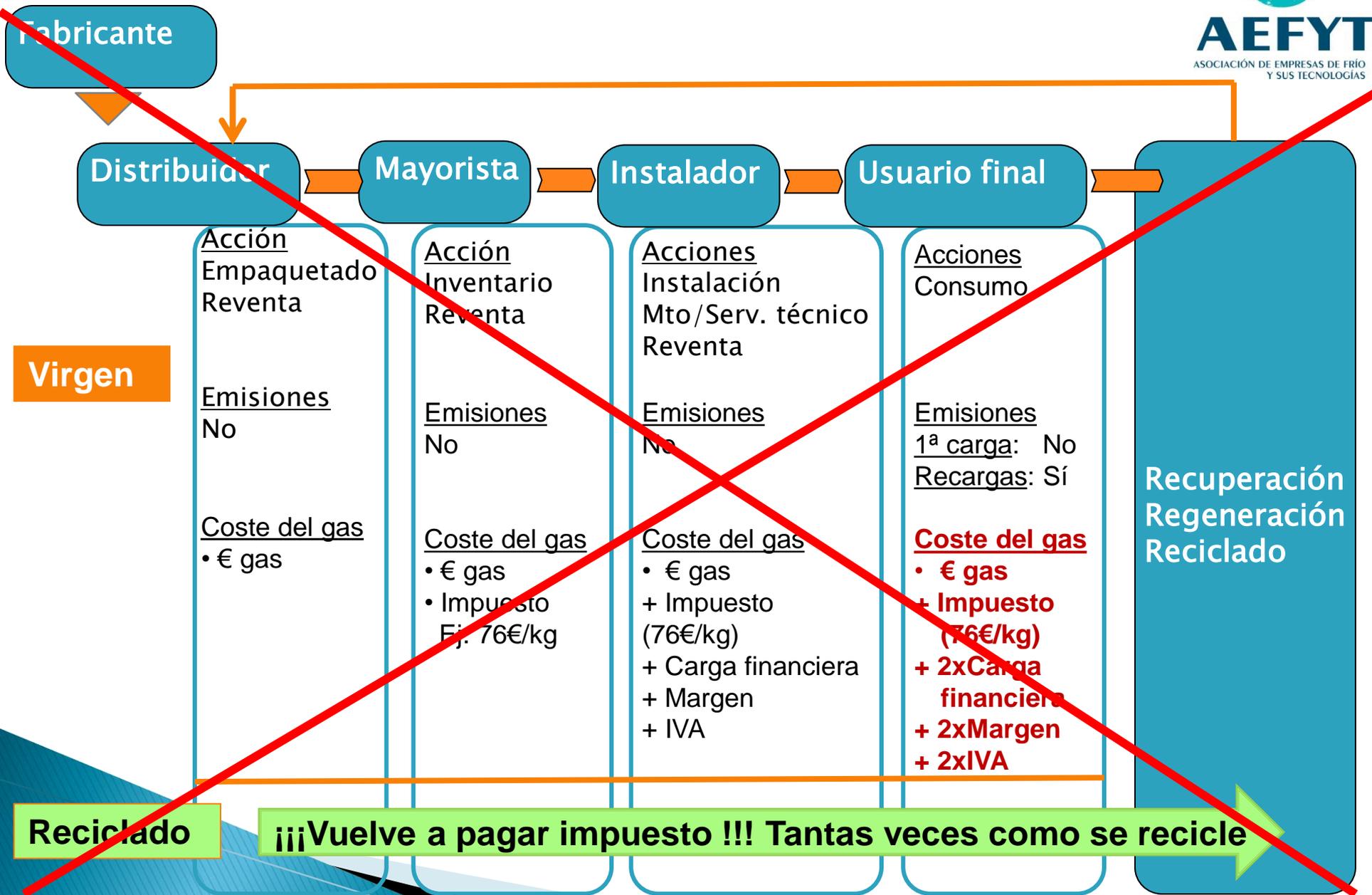
- ▶ Comienza el 1 de enero de 2014
- ▶ La primera carga está exenta: equipos, aparatos, instalaciones
- ▶ Se penaliza la emisión
- ▶ El R22 será ilegal desde el 1 de enero de 2015
- ▶ No está alineada con la F-gas
- ▶ Se aplica a gases con $PCA > 150$
- ▶ Tipo: 20€/mT CO₂e ($PCA \times 0.02$)
- ▶ Liquidación cuatrimestral
- ▶ Declaración recapitulativa operaciones exentas anual
- ▶ Disposición transitoria
 - 2014: 33% of tax
 - 2015: 66% of tax
 - 2016: 100% of tax
- ▶ Poliuretano: sólo 5-10-20% del impuesto en 2014-2015-2016
- ▶ Equipos de extinción de incendios: sólo el 10% del impuesto para $PCA < 3,500$
- ▶ Intenta promocionar el reciclaje y regeneración: 85% del impuesto



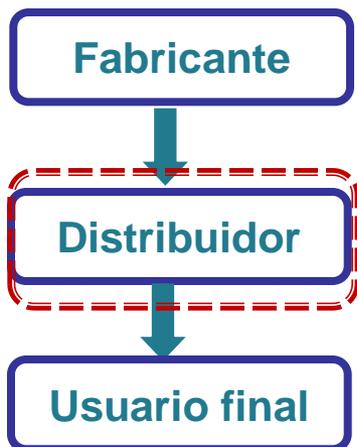
Y aún hay más



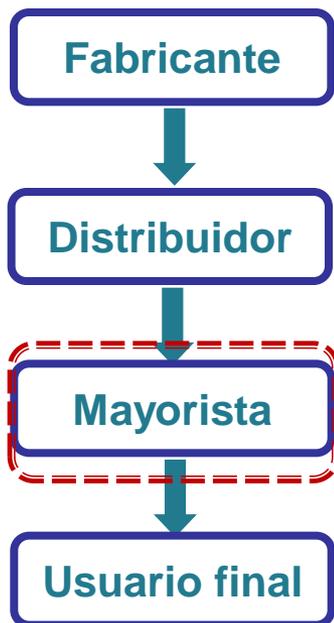
Doble pago sin emisión



Simplificando...



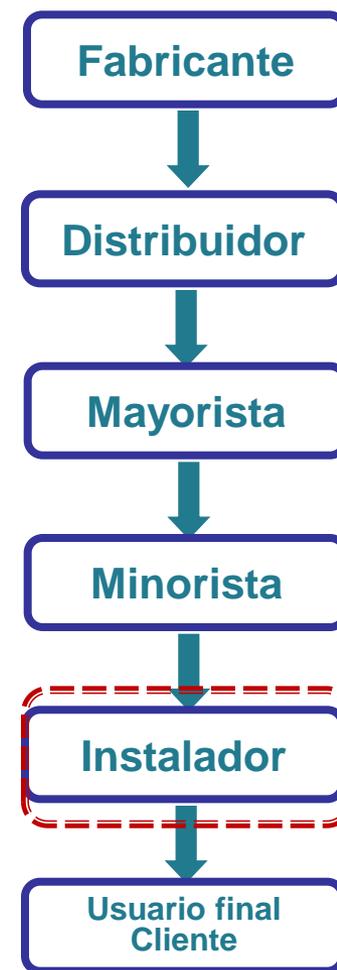
- Ej. automantenedora
- Taller de reparación



- Ej. Automantenedora
- Taller de reparación



- Ej. taller de reparación ó
- Automantenedora



Panel de expertos

- ▶ Miguel Ángel Corredor Arkema Química SA
- ▶ Diego García Kimikal SL
- ▶ Rosa López Gas Servei SA
- ▶ Miguel Sánchez Pecomark SA
- ▶ Eugenio Garnacho Frío Industrial Garnacho SA
- ▶ Bernardo Soto CEOE (Jefe del Área Fiscal)

Moderadora: Marta San Román (Honeywell)



Más de 160 años de experiencia

Miguel Ángel Corredor

Arkema

Fabricantes de gases

- ▶ La aplicación del impuesto, así como la futura **F-Gas** constituyen un **RETO** para los fabricantes de **Gases Fluorados**.
- ▶ Para superar este **RETO**, los fabricantes deberemos invertir en **I+D+i y en nuevas líneas de producción**.
- ▶ Para poder **realizar inversiones**, los fabricantes necesitamos **SEGURIDAD Y ESTABILIDAD JURÍDICA**.
- ▶ **CONFIANZA EN EL FUTURO:** Los fabricantes estamos trabajando en nuevas soluciones con unos valores de PCA (GWP) mas bajos, para los mercados de la Refrigeración y el Aire Acondicionado, que sean más sostenibles y respetuosos con el Medio Ambiente.
- ▶ Necesitamos **TIEMPO** para poder proponer al mercado las futuras soluciones.

Diego García

Kimikal

Futuro HFCs a partir 1-Enero-2.014

- ▶ **AUMENTO CONTROL INSTALACIONES FRIGORIFICAS POR LA ADMINISTRACIÓN**
- ▶ **MAYOR PROFESIONALIZACION DEL SECTOR**
- ▶ **DESAPARICIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS INSTALADORAS NO HABILITADAS**
- ▶ **REDUCCION PROGRESIVA DE HFC CON PCA SUPERIOR A 2500**

- ▶ **CAMBIO DE REFRIGERANTES R-404A y R-507, POR NUEVOS HFCs CON MENOR PCA COMO R-407A, R-407F y R-442A, YA DISPONIBLES.**
- ▶ **AUMENTARÁ LA GESTION DE RESIDUOS, POR LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO.**
- ▶ **EL FUTURO PASA POR EL REGLAMENTO EUROPEO F-GAS para ENERO-2.015**
- ▶ **CAMBIARÁ POR COMPLETO TODO EL SECTOR QUE CONOCEMOS.**

Rosa López

Gas Servei

Riesgos y consecuencias

Ley 16/2013

- ▶ **No estar registrado**
 - Imposibilidad de aplicación de las exenciones
 - Obligación de soportar el impuesto
- ▶ **Operativa a entidades o personas no autorizadas por los reglamentos sectoriales**
 - Incumplimiento de los mismos (por ejemplo el R.D. 138/2011 y el R.D.795/2010)

Otras situaciones

- ▶ Incumplimiento del registro de existencias o veracidad del mismo
- ▶ No aplicar el impuesto cuando corresponda
- ▶ No repercutirse el impuesto en autoconsumo
- ▶ No reflejar en los documentos las exenciones cuando proceda
- ▶ No presentar las autoliquidaciones cuando resulten cuotas a ingresar
- ▶ No presentar las declaraciones recapitulativas

Consecuencias si Hacienda descubre el fraude

- ▶ Pago del impuesto correspondiente
- ▶ Pago de sanción según la **ley sancionadora 58/2003**
 - Sanciones de hasta el **75%** sobre la base de la sanción
 - **Delito fiscal a partir de 120.000€ con prisión entre 1 y 5 años y multas desde la cantidad defraudada hasta 6 veces dicha cantidad.**

Ordenar el mercado

Una gran oportunidad ara ordenar el mercado en cuanto a:

- ▶ **Incorporación y legalización de nuevas empresas en el mercado**
- ▶ **Más difícil para las empresas que actúan al margen de la ley**
- ▶ **Posible legalización de instalaciones no registradas**
- ▶ **Más control sobre instalaciones y reducción de fugas**
 - **El impuesto sale caro**

¡Todos debemos trabajar para conseguir estos objetivos!

Miguel Sánchez

Pecomark

CONTENIDO

- **Presentación de la empresa**
- **Estrategias de venta**
- **Problema de la nueva tasa**

PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA



AEFYT
ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE FRÍO
Y SUS TECNOLOGÍAS

Pecomark, distribuidora de materiales para la industria de la refrigeración y del aire acondicionado, para lo cual disponemos de unos 40 puntos de venta en toda España

ESTRATEGIAS DE VENTA

Nuestra principal estrategia es la venta directa a instaladores. Ésta está **condicionada** por nuestros fabricantes y distribuidores. La mayoría de nuestros productos se comercializan con pocos o sin ningún condicionante.

En el caso de los gases, la cosa es diferente, también condicionados por parte de la Administración competente:

- 1) Cambios continuos de refrigerante.
- 2) Controles en transporte y almacenaje.

3) Asegurar la venta en instaladores certificados

Nuestro cliente, al ser normalmente instaladores pequeños en este producto, no todos son poseedores de la debida certificación.

Pecomark, al negar la venta a estos clientes- instaladores está perdiendo cuota de mercado, no solo de gas, sino de otros productos que al no dar servicio, dejan de comprarlos.

4) Ley 16/2013 por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.



PROBLEMA DE LA NUEVA TASA

Ley 16/2013

Creemos que no todos los pequeños y medianos clientes-instaladores de “gas”, sean capaces de afrontar la recaudación de dicha tasa, ya que muchos de sus clientes, en la actualidad, no podrán hacer frente al gasto que ésta supone por motivos económicos. Lo cual, en primera instancia, repercutirá en la liquidez de los instaladores, que posteriormente afectará muy negativamente a sus proveedores.

Eugenio Garnacho

Frío Industrial Garnacho

Bernardo Soto

CEOE – Jefe del Área Fiscal

Área Fiscal- CEOE

- ▶ **Motivos para la introducción del Impuesto: su fundamento y objetivos**
- ▶ **La estructura técnica del Impuesto y los posibles problemas que puede crear en el futuro**
- ▶ **El encaje entre la Ley y el Reglamento de desarrollo**



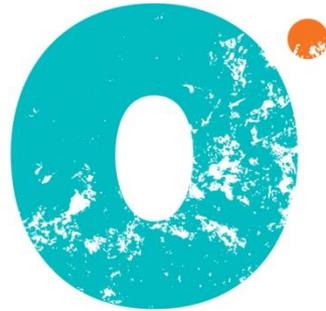
Vino español



poligaz, s.l.



¡Gracias!



AEFYT

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE FRÍO
Y SUS TECNOLOGÍAS

C/ Diego de León, 50

28006 Madrid

Tfno./Fax: 91 5635992

C.e.: aaefyt@gmail.com